

Expediente núm.:3441/2024

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contratación. Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COLECTIVO Y DE ACOMPAÑAMIENTO Y COORDINACIÓN EN LA COMARCA DEL BERGUEDA PARA EL CURSO 2024-2025, PRORROGABLE PARA LOS CURSOS 2025-2026, 2026-2027 SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.....	3
CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación	5
CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante	5
CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de Licitación y valor estimado del contrato.....	5
CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario	6
CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.....	7
CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato y Emplazamiento	7
CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar	8
CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación.....	11
CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.....	11
CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional.....	14
CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación.....	14
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes.....	17
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas	17
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates	18
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de contratación.....	18
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Comité de Expertos.....	19
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones	19
CLÁUSULA DECIMONOVENA. Apertura del archivo electrónico «B»	20
CLÁUSULA VEINTENA. Requerimiento de Documentación	20
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Garantía Definitiva.....	20
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Adjudicación del Contrato.....	21
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Formalización del Contrato	21
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.....	22

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Derechos y Obligaciones de las Partes	22
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Subcontratación	26
CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Modificaciones Contractuales Previstas	26
CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Sucesión en la Persona del Contratista	27
CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Subrogación del personal	27
CLÁUSULA TREINTENA. Cesión del Contrato	28
CLÁUSULA TREINTA Y UNENA. Penalidades por Incumplimiento	28
CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Resolución del Contrato	30
CLÁUSULA TREINTA Y TERCERA. Responsable del Contrato.....	31
CLÁUSULA TRIGÉSIMOCUARTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.....	32
CLÁUSULA TREINTA Y QUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos.....	32
CLÁUSULA TREINTA Y SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato.....	34
CLÁUSULA TREINTA Y SÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato.....	34

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1. Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es el servicio de transporte escolar colectivo de servicio discrecional consolidado con reiteración de itinerario de la comarca del Berguedà y el servicio de acompañamiento del transporte escolar colectivo (en aquellas rutas que se corresponda) y en la modalidad de servicio de transporte público regular de viajeros con reserva de plazas y su coordinación para el curso 2024-2025, prorrogable para los cursos 2025-2026 y 2026-2027.

El servicio de transporte consiste en el transporte escolar desde los puestos establecidos como puntos de origen hasta la entrada del recinto escolar al comienzo de la jornada escolar, y el transporte desde el centro escolar hasta los respectivos puntos de parada de origen, una vez finalizada la jornada escolar.

El servicio de acompañante del transporte escolar, se trata de un servicio de monitores de atención a los usuarios para atenderles en sus necesidades para hacer uso de este transporte, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas. Incluye la vigilancia de los alumnos usuarios por parte de los acompañantes del servicio durante la duración del trayecto (en los servicios que corresponda acompañante), desde que los alumnos suben en sus paradas de origen hasta su llegada al centro escolar, así como la vigilancia en los trayectos de regreso desde la salida del centro educativo hasta la llegada a las paradas de origen.

El servicio de coordinación de los acompañantes prevé la coordinación de todos los trayectos que requieran de acompañante, velando por el buen y correcto funcionamiento del servicio.

El servicio de transporte y acompañamiento se llevará a cabo durante todos los días lectivos de acuerdo con la Orden que para cada curso escolar publica el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya, por la que se establece el calendario escolar. Cada servicio deberá ajustarse a los días de libre disposición ya las festividades locales de los centros o municipios en los que se ubican.

Tipo de contrato	Servicios
Procedimiento	Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada
Tipo de tramitación	Ordinaria

1.2. Necesidad a satisfacer:

La necesidad administrativa a satisfacer con esta contratación viene dada porque el Consell Comarcal del Berguedà presta el servicio de transporte escolar. Este servicio se presta en virtud de la delegación otorgada por el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya en favor del Consell Comarcal del Berguedà, según ACUERDO GOV/128/2021 de 31 de agosto y el Pleno del Consell Comarcal de 8 de marzo de 2023 aceptó la delegación de competencias en los consejos comarcales y en el Área Metropolitana de Barcelona en materia de educación, que sustituye a los anteriores convenios de delegación con respecto al Transporte Escolar.

A partir de estas competencias y, de acuerdo con lo que se desprende del D161/1996, de 14 de mayo, el Consell Comarcal debe configurar el servicio de transporte escolar de carácter obligatorio y, en la medida de las disponibilidades de la consignación presupuestaria prevista en el convenio, llevar a cabo la prestación de servicios de transporte no obligatorio y/o la colaboración en la financiación de los mismos, siguiendo los criterios y modalidades previstos.

1.3. Finalidad del tratamiento de los datos que sean cedidos:

El contratista tendrá acceso a datos personales como las necesidades de las personas atendidas y su dirección a efectos de una correcta prestación del servicio.

1.4. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de **servicios** de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato definido está sujeto a regulación armonizada por ser su valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, igual o superior a 221.000 euros.

1.5. División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los siguientes lotes:

Lote 1	Ruta P09. Colònia Rosal-Escola d'Olvan
Lote 2	Ruta P06. Colònies-Escoles Puig-Reig
Lote 3	Ruta S25. Viver i Serrateix - Institut de Puig-Reig
Lote 4	Ruta S15. La Nou de Berguedà-Institut de Berga
Lote 5	Ruta P01. Saldes-Escola Serrat Voltor
Lote 6	Servicio de acompañamiento en el transporte escolar y coordinación.

1.6. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos:

LOTE	Código CPV	Descripción
Lote 1, 2, 3, 4 y 5	60130000-8	Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera
Lote 1, 2, 3, 4 y 5	60120000-5	Servicios de taxi

Lote 6	63712000-3	Servicios complementarios para el transporte por carretera
---------------	------------	--

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una **pluralidad de criterios de adjudicación** en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Consell Comarcal cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la siguiente página web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/1088108?categoria=0>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

LOTE	Presupuesto base	IVA	TOTAL
LOTE 1.Ruta P09 Colònia Rosal-Escola d'Olvan	19.488,04 €	(10%) 1.948,80 €	21.436,85 €
LOTE 2.Ruta P06. Colònies-Escoles Puig-Reig	20.380,32 €	(10%) 2.038,03 €	22.418,35 €
LOTE 3.Ruta S25. Viver i Serrateix - Institut de Puig-Reig	29.381,92 €	(10%) 2.938,19 €	32.320,12 €
LOTE 4.Ruta S15. La Nou de Berguedà-Institut de Berga	17.425,02 €	(10%) 1.742,50 €	19.167,53 €
LOTE 5.Ruta P01. Saldes-Escola Serrat Voltor	16.572,17 €	(10%) 1.657,22 €	18.229,39 €
LOTE 6.Servicio de acompañamiento en el transporte escolar y coordinación.	147.381,28 €	(21%) 30.950,07 €	178.331,35 €
TOTAL	250.628,76 €	41.274,82 €	291.903,58 €

Se entiende que el presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes, se adecua a los precios del mercado en base a lo que se indica en el estudio de costes, adjunto al expediente. En el mismo informe se desglosa en los distintos conceptos de costes directos e indirectos.

El **valor estimado del contrato**, contando con las posibles prórrogas y modificaciones, asciende a la cuantía de **902.263,54 euros** (IVA excluido).

Teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 309.1 de la LCSP, en los contratos de servicios el precio podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de ésta que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o aparte de las prestaciones del contrato.

Se indican, a continuación, los precios diarios para cada uno de los lotes:

LOTE	Precio diario	IVA	TOTAL diario
LOTE 1.Ruta P09. Colònia Rosal-Escola d'Olvan	109,48 €	(10%) 10,95 €	120,43 €
LOTE 2.Ruta P06. Colònies-Escoles Puig-Reig	114,50 €	(10%) 11,45 €	125,95 €
LOTE 3.Ruta S25. Viver i Serrateix - Institut de Puig-Reig	165,07 €	(10%) 16,51 €	181,57 €
LOTE 4.Ruta S15. La Nou de Berguedà-Institut de Berga	97,89 €	(10%) 9,79 €	107,68 €
LOTE 5.Ruta P01. Saldes-Escola Serrat Voltor	93,10 €	(10%) 9,31 €	102,41 €
LOTE 6.Servicio de acompañamiento en el transporte escolar y coordinación.	827,98 €	(21%) 173,88 €	1.001,86 €
TOTAL	1.408,03 €		1.639,91 €

CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05/326/22799 del presupuesto comarcal vigente, existiendo crédito adecuado y suficiente.

El presente gasto se configura con carácter plurianual atendiendo a su plazo de duración, por estar prevista su ejecución durante los ejercicios 2024 y 2025.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará a 2 anualidades.

La ejecución plurianual del servicio, así como su financiación, queda inicialmente establecida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
EJERCICIO	IMPORTE (IVA incluido)	% DE EJECUCIÓN
2024	118.073,36 euros	40,45%
2025	173.830,22 euros	59,55 %
TOTAL	291.903,58 euros	100%

El abono de las cantidades correspondientes a las prórrogas quedarán condicionadas a que en los presupuestos de estos ejercicios exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato y Emplazamiento

La duración del contrato será, para todos los lotes, la parte proporcional del curso escolar en la que se preste efectivamente el servicio desde la fecha de formalización del contrato hasta la finalización del próximo curso 2024-2025, en el que existe **178 días lectivos**.

El plazo de ejecución y lugar de ejecución de cada uno de los lotes será:

LOTE	Fecha de inicio	Fecha final
LOTE 1.Ruta P09. Colònia Rosal-Escola d'Olvan	09/09/2024	20/06/2025
LOTE 2.Ruta P06. Colònies-Escoles Puig-Reig	09/09/2024	20/06/2025
LOTE 3.Ruta S25. Viver i Serrateix - Institut de Puig-Reig	09/09/2024	20/06/2025
LOTE 4.Ruta S15. La Nou de Berguedà-Institut de Berga	09/09/2024	20/06/2025
LOTE 5.Ruta P01. Saldes-Escola Serrat Voltor	09/09/2024	20/06/2025
LOTE 6.Servicio de acompañamiento en el transporte escolar y coordinación.	09/09/2024	20/06/2025

La duración del contrato, así como su inicio y finalización, se corresponde con las fechas del curso escolar definidas por el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya. La duración del contrato se contará a partir del primer día de curso, que este año será el 9 de septiembre de 2024.

El contrato se podrá prorrogar, curso a curso, por los cursos 2025-2026 y 2026-2027.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación de el Estado en el que están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. **La solvencia del empresario:**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por:

a) **Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al del presupuesto de licitación.

Dado que se trata de un contrato que se divide en lotes, este criterio se aplica en relación a cada uno de los lotes a los que se presenta el licitador. Es decir, si un licitador se presenta a los seis lotes, debe cumplir el requisito de solvencia económica de la suma de los seis lotes.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato debe acreditarse mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en el Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil u organismo público equivalente.

- Si el licitador es una persona física y no está obligado a llevar libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil podrá sustituir esta sistemática de justificación por la aportación de una declaración responsable en la que manifieste esta situación y la documentación de que dispone para verificar su volumen anual de negocios (declaración del volumen de negocios de las declaraciones de las correspondientes rentas...).

3.2. En los contratos de servicios, **la solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por:

- a) **Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años vinculados al objeto del contrato de cada lote, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de éstos.** Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, careciendo de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual del año de mayor ejecución será igual o superior al 40 por ciento del presupuesto base de licitación.

- b) De conformidad con el artículo 90 de la LCSP, en relación con el artículo 76.2 del mismo cuerpo legal, los licitadores, con el fin de acreditar su solvencia técnica y profesional, tendrán que aportar obligatoriamente una relación que deberá comprender los siguientes extremos:

- **Vehículos y material, así como personal**, de lo que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones derivadas del contrato.

En el caso de los lotes 1, 2, 3, 4 y 5, las empresas tendrán que disponer de un vehículo titular para prestación de cada una de las rutas indicadas así como de un vehículo de sustitución, como mínimo, para atender posibles incidencias del servicio.

Acreditación documental: Para acreditar esta exigencia las empresas tendrán que aportar la declaración responsable de la disposición de, como mínimo, de los vehículos adscrito al servicio con las características que se determinan en los pliegos. El personal conductor, y en su caso el personal de acompañamiento, que se adscribirá cumple con los requisitos mínimos exigidos, tales como el certificado

negativo de delitos de naturaleza sexual y los certificados de aptitud profesional que pueda exigir la Direcció General de Transports i Mobilitat del Departament de Territori i Sostenibilitat de la Generalitat.

Se acreditará, en caso de resultar adjudicataria, documentalmente mediante los certificados correspondientes acreditativos de los requisitos solicitados. Asimismo, deberá aportarse copia compulsada del carné de conducir de cada uno de los conductores adscritos.

La empresa debe comprometerse, mediante declaración responsable, de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para satisfacerlo correctamente.

Este compromiso se integrará en el contrato, siendo obligaciones esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, especificando los nombres y cualificaciones profesionales del personal responsable destinado a la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP.

En cualquier caso, la empresa que no pueda acreditar la suficiente solvencia económica y técnica no se considerará empresa apta para continuar en el procedimiento de licitación y será excluida. Dado que el sector al que pertenece el servicio está compuesto por profesionales autónomos y pequeñas y medianas empresas, las exigencias de solvencia económica y técnica no fueran especialmente elevadas para favorecer la concurrencia. Por otra parte, se exigen las correspondientes pólizas de responsabilidad civil para asegurar que cualquier eventual daño y perjuicio en la prestación del servicio queda debidamente cubierta.

- c) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

En caso de empresas de nueva creación únicamente se exigirá lo previsto en el apartado b).

4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará de acuerdo con el en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en éste.

5. Adscripción de medios. Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, tendrán que adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

- a) **Compromiso de adscripción de medios personales:** Los indicados en la oferta que se presente.
- b) **Compromiso de adscripción de medios materiales:** Los indicados en la empresa que se presente.

Estos medios personales y **materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores** y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, tendrán que ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio.

Cualquier variación con respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato cláusula 32 o imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 31

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación

Las empresas que cuenten con la clasificación empresarial en grupo y/o subgrupo que se corresponda con las prestaciones objeto del contrato pueden acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos anteriores, de acuerdo con la previsión del artículo 92 de la LCSP.

Asimismo, las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados tendrán que ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores tendrán que preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la **Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP)**.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **treinta días** desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, exclusivamente de forma electrónica a través del Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la **Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP)** pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en caso de que no lo estén, en la **Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP)**.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que le acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará estos sobres en su envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea necesario solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que esta petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de esa fecha. Esta solicitud se efectuará en el número de fax o en la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos archivos electrónicos**, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del **archivo electrónico** y la leyenda «*Proposición para licitar a la contratación del servicio de transporte escolar colectivo y de acompañamiento y coordinación en la comarca del berguedà para el curso 2024-2025*».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- SOBRE B. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Los documentos a incluir en cada sobre tendrán que ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de éstos:

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al Documento Europeo único de Contratación (DEUC)

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las cuales la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Previsión de subcontratación de los servidores o servicios asociados a los mismos Deberá indicarse el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se encomiende su realización.

SOBRE B. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica y oferta de los criterios automáticos.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, núm. _____, con NIF núm. _____, en representación de la Entidad _____, con NIF núm. _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de transporte escolar colectivo y de acompañamiento y coordinación en la comarca del berguedà para el curso 2024-2025, prorrogable por procedimiento abierto anunciado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo objeto del contrato por los siguientes importes diarios:

- _____ euros (IVA excluido)
- _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido
- _____ euros (IVA incluido)

CRITERIO	LOTE 1, 2, 3, 4 y 5	LOTE 6
Antigüedad del vehículo		no aplica
Acreditación del distintivo medioambiental		no aplica
Medidas de prevención y seguridad		
Actuación y logística de garantía de sustitución inmediata de vehículos		no aplica
Gestión de la calidad empresarial		

En _____, en ___ de _____ de 2024.

Firma del candidato,

Firmado: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que deban cuantificarse de forma automática.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige garantía provisional.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una **pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.**

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

Dado que las características de los lotes son diferentes, por cada lote se valorarán los criterios según la tabla adjunta:

LOTE	LOTE 1, 2, 3, 4 y 5	LOTE 4
Oferta económica	40 puntos	40 puntos
Antigüedad del vehículo titular	20 puntos	0 puntos
Acreditación distintivo ambiental	15 puntos	0 puntos
Medidas de prevención y seguridad	15 puntos	30 puntos
Garantía de sustitución inmediata de vehículos	4 puntos	0 puntos
Gestión de la calidad empresarial	6 puntos	30 puntos

TOTAL	100 puntos	100 puntos
--------------	-------------------	-------------------

A.1. Oferta económica

La valoración económica de las ofertas presentadas se realizará con el análisis de los datos económicos de cada oferta con una puntuación máxima de 40 puntos, según la fórmula que se indica a continuación:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar
 P = Punts criteri econòmic
 O_m = Oferta Millor
 O_v = Oferta a Valorar
 IL = Import de Licitació

Todas las ofertas presentadas deben excluir el IVA.

Justificación del criterio: La selección de la fórmula, para la valoración de las ofertas económicas presentadas, se ha realizado de acuerdo con un sistema lineal que reúne los criterios de proporcionalidad necesarios para clasificar, a partir de un cálculo sencillo, lógico y coherente, las ofertas.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al precio reflejado en este Pliego de Condiciones Particulares.

A.2. Otros criterios de valoración automática

a) Antigüedad del vehículo titular que prestará el servicio en cada ruta

CRITERIO CON PUNTUACIÓN NO ACUMULATIVA	PUNTUACIÓN
Matriculados 2022	100% puntos
Matriculados 2020 o 2021	75% puntos
Matriculados 2018 o 2019	50% puntos

Forma de justificación: Declaración jurada en el momento de presentación de las proposiciones y documento acreditativo de la fecha de matriculación en el momento de requerimiento de documentación. En caso de vehículo nuevo en proceso de compra será suficiente la hoja de pedido u otro documento acreditativo.

Justificación del criterio: Para evitar el máximo de incidencias en cuanto a cambios de vehículos por reparaciones constantes, debemos garantizar que los vehículos sean lo más novedosos posibles.

b) Acreditación distintivo medioambiental

CRITERIO ETIQUETA	PUNTUACIÓN
Categoría ECO	100% puntos
Categoría C	75% puntos
Categoría B	50% puntos

Forma de justificación: Declaración jurada en el momento de presentación de las proposiciones y documento acreditativo del registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico (DGT). En caso de vehículo nuevo en proceso de compra será suficiente la hoja de pedido u otro documento acreditativo.

Justificación del criterio: Con este criterio se contribuye a rebajar las emisiones de carbono.

c) Medidas de prevención y seguridad

CRITERIO ACUMULATIVO	PUNTUACIÓN
1. Disponer de un protocolo de actuación en caso de emergencia	50% puntos
2. Certificar que TODO el personal conductor o acompañante de cada ruta, ha realizado el curso de primeros auxilios	50% puntos

Forma de justificación: Las medidas de prevención, deberán acreditarse mediante:

1. Documento del protocolo de actuación.
2. Documento con la relación nominal del personal adscrito y fotocopia de la acreditación del curso de primeros auxilios y de conducción segura.

Estos documentos deben figurar dentro del sobre B en el momento de presentación de la oferta.

Justificación del criterio: Garantizar la seguridad de los usuarios en este tipo de transporte asistido para personas con discapacidad. Por lo que es necesario que los contratistas cuenten con un protocolo específico en caso de urgencias, el personal esté formado en primeros auxilios.

d) Actuación y logística de garantía de sustitución inmediata de vehículos

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Disponer del circuito de actuación ante situaciones en las que un vehículo pueda quedar inhabilitado	100% puntos

Forma de justificación: Las medidas de garantía de sustitución inmediata de vehículos, se acreditarán mediante el documento del circuito de actuación establecido que debe figurar dentro del sobre B en el momento de presentación de la oferta.

Justificación del criterio: Cualquier retraso o cambio en este tipo de rutas, ocasiona un trasiego a sus usuarios y familias, superior al que sería si no fueran personas vulnerables. Por tanto debemos garantizar al máximo la realización del servicio diariamente en el que se produzca la actuación inmediata del contratista si existe una situación sobrevenida a causa del vehículo, para reducir al máximo los efectos de este trasiego.

e) Gestión de la calidad empresarial

CRITERIO ACUMULATIVO	PUNTUACIÓN
Disponer de certificado ISO 9001 de gestión de calidad, o equivalente.	40% puntos
Disponer de certificado ISO 14001 de gestión ambiental o equivalente.	20% puntos
Disponer de certificado ISO 45001 de seguridad y salud en el trabajo o equivalente.	40% puntos

Forma de justificación: La gestión de la calidad se acreditará mediante el certificado correspondiente que debe figurar dentro del sobre B en el momento de presentación de la oferta.

Justificación del criterio: Calidad empresarial. Es importante que las empresas apuesten por una mejora constante de su gestión empresarial. Los certificados ISO o equivalente garantizan este trabajo de compromiso empresarial.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de **cinco días hábiles** para que puedan presentar una adecuada justificación de las circunstancias que les permiten ejecutar esta oferta en estas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de lo que prevé el artículo 85 del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o estudio económico del contrato, oa todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta que no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad del oferta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando después de efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver ésta igualdad:

- *1º: Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, prevaleciendo en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*
- *2º: Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.*
- *3º: Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.*

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en éstos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo fijado en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de ésta, y formarán parte de ella, como vocales,

el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de ésta, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición es la siguiente:

PRESIDENTE: Mariona Artigas Besa, técnica de contratación

VOCALES: Marta Matavera Tajà, secretaria

Gemma Navarro Solà, técnica de proyectos europeos

Raquel López Chinchilla, técnica de educación

SECRETARIA: Mireia Canal Cabanas, interventora

SUPLENTXavier Cobos Guixé, Jefe de Administración y Servicios Generales

Maria Àngels Romero, técnica auxiliar de contratación

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Comité de Expertos

No procede.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá **dentro de los cinco días hábiles** después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura del archivo electrónico "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a **tres días naturales** para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de estas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios ya las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Apertura del archivo electrónico «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del archivo electrónico "B".

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA VEINTENA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a los que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiese presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un **5% del precio final ofrecido de cada lote** (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/ 23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido **un año** desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubieran tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá , sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá realizarse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato **dentro de los cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **dos meses** a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Dado que en este contrato se requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, antes de la formalización la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde estarán situados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a éstos.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en los que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación,

IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, **en un plazo no superior a quince días** después del perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante y en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo que se ha fijado en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Favorecer la formación en el puesto de trabajo
Descripción	Deberá acreditarse la realización de un curso por parte de los trabajadores adscritos en materia de Inclusión

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

25.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará en la realización de esta previa presentación de factura debidamente conformada, y en los vencimientos que se definan desde el Consell Comarcal del Berguedà.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de entidad	L06090032
DIR3 Órgano de tramitación	L06090032
DIR3 Oficina contable	L06090032
DIR3 Órgano proponente	L06090032

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de trato sucesivo las facturas tendrán que presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el período de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a su presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo fijado en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta

días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo fijado en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorara, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de este plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que corresponda al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, dentro del plazo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

25.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39 /1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo fijado en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

25.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo lo que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación a la subcontratación.

- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación a la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. ya que la ejecución del contrato actual requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:
 - Constancia expresa de la finalidad por la que se ceden los datos
 - Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 24)
 - Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde estarán situados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos.
 - Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior
 - Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se encomiende su realización.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar **trimestralmente** ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y en la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable comarcal del contrato podrá elaborar informe sobre el cumplimiento de esta justificación. En este informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación al personal que gestiona el contrato.

Si el informe no es favorable, no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

25.4. Plazo de garantía

No se establece un plazo específico de garantía, a contar desde la fecha de conformidad del trabajo, durante la ejecución del contrato la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y al estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante la ejecución del contrato se acreditara a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de éstos.

25.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

25.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los siguientes requisitos básicos:

- a) Comunicación previa y por escrito al Consell Comarcal del adjudicatario de los siguientes datos en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que realicen los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo fijado en el Real Decreto ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo

sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

- d) El contratista tendrá que informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Consell Comarcal, con arreglo estricto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Consell Comarcal de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen al menos en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar dicho cumplimiento, con cada facturación en el Consell Comarcal deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del contrato actual.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Modificaciones Contractuales Previstas

Se prevé de forma expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

- a) **Circunstancias:** Se pueden modificar las rutas y/o el número de plazas en función de las necesidades.
- b) **Alcance de las modificaciones previstas.** Modificación de rutas con la adición o supresión de paradas.
- c) **Condiciones de la modificación:** El cálculo se realizará siguiendo la metodología que prevé el estudio de costes.
- d) **Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar:** estas modificaciones pueden afectar como máximo a un 20% del importe del contrato (+/-) 20%

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de éstas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir a la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Subrogación del personal

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 130 de la LCSP y el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, debe relacionarse el personal susceptible de subrogación, categorías, características, condiciones contractuales y convenio colectivo correspondiente del personal que integra la plantilla del actual adjudicatario para la prestación de los servicios objeto de contratación.

En cumplimiento también del artículo 130 de la LCSP, el órgano de contratación facilitará a los licitadores, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de los que pueda afectar a la subrogación que sea necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implica ésta medida.

Se adjunta por cada LOTE o servicio objeto de licitación en el **Anexo I** de este pliego, la relación de los trabajadores susceptibles de subrogación para realizar el servicio objeto de la contratación.

El contratista (subrogado) tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en caso de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por un nuevo contratista (subrogante)), y sin que en ningún caso esta obligación corresponda a este último. En este caso, el órgano de contratación, una vez acreditada la falta de pago de dichos salarios, procederá a la retención de las cantidades adeudadas al contratista para garantizar el pago de dichos salarios, ya la no devolución de la garantía definitiva hasta que no se acredite el abono de éstos. Sólo en caso de que quede garantizada la ocupación de estos trabajadores subrogados, el adjudicatario podrá contratar nuevo personal. El adjudicatario asumirá los derechos y obligaciones de los contratos de trabajo de los anteriores adjudicatarios del servicio.

CLÁUSULA TREINTENA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA TREINTA Y UNENA. Penalidades por Incumplimiento

31.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora logren un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

31.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves comportarán la imposición de las penalidades coercitivas de hasta el 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, comportará una penalización del 10% del importe del subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, comportará igualmente una multa coercitiva de entre el 1 y el 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Consell Comarcal oa terceros con derecho a repetir contra el Consell Comarcal.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya

existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiera adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

31.3. Penalidades por incumplimientos en materia de subcontratación

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, comportará una penalización del 10% del importe del subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad del 5% cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador en el órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que ésta demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

31.4. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales después de formularse la denuncia. Estas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltas, previo informe del responsable comarcal del servicio e informe jurídico, por el Sr. President o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Consell Comarcal se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. Sin embargo, si se estima que el incumplimiento no afectará a la ejecución material de los trabajos de forma grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse este expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades y las indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Consell Comarcal tenga pendiente de abonar al contratista. Si ya no existieran cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no consiguiera el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio oa instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 31.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRENTA Y TERCERA. Responsable del Contrato

Se designa a la **persona responsable de l'Àrea d'Educació** como técnica comarcal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, por constata que el contratista cumple con sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiere, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias a fin de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio establecido en el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas cuando puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que reportan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida en adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOCUARTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será **el Área de Educación del Consell Comarcal del Berguedà**.

CLÁUSULA TREINTA Y QUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

35.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo fijado en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Consell Comarcal).

Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato actual requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Le informamos que, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas, y al artículo 11 de LO 3/2018 de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales, sus datos serán tratados por parte del Consell Comarcal del Berguedà [P0800015J], que es el responsable, como sigue:

Responsable del tratamiento:	Consell Comarcal del Berguedà C/ Barcelona, 49, 3º - 08600 Berga (Barcelona) Tel. 93 821 35 53ccbergueda@ccbergueda.cat	Datos de contacto del delegado de Protección de datos	dpd@ccbergueda.cat C/ Barcelona, 49, 3º – 08600 Berga (Barcelona) Tel. 93 821 35 53
Encargado del tratamiento	La empresa adjudicataria		
Finalidad del tratamiento:	La finalidad del tratamiento de los datos es la correcta prestación del transporte escolar colectivo, acompañamiento y coordinación incluidos los cobros		

Legitimación:	La legitimación es el consentimiento expreso.
Destinatarios:	No se cederán datos a terceros, salvo previo consentimiento del titular, obligación prevista en normativa o interés legítimo.
Derechos:	Puede ejercer, en todo caso y ante este organismo, los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición, limitación, a retirar el consentimiento otorgado en su caso, ya no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas. Todos ellos son reconocidos y conferidos por la legislación vigente en materia de protección de datos. Debe enviar su solicitud al delegado de Protección de Datos o mediante los trámites disponibles en la sede electrónica http://www.berqueda.cat/ Si lo estima oportuno, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a través de la web: http://apdc.cat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/
Plazo de conservación:	El tiempo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales según normativa vigente en cada momento.

35.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo que se dispone en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y otra documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Consell Comarcal con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:			
Le informamos que, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas, y al artículo 11 de LO 3/2018 de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales, sus datos serán tratados por parte del Consell Comarcal del Berguedà [P0800015J], que es el responsable, como sigue:			
Responsable del tratamiento:	Consell Comarcal del Berguedà C/ Barcelona, 49, 3º - 08600 Berga (Barcelona) Tel. 93 821 35 53 ccberqueda@ccberqueda.cat	Datos de contacto del delegado de Protección de datos	dpd@ccberqueda.cat C/ Barcelona, 49, 3º – 08600 Berga (Barcelona) Tel. 93 821 35 53
Finalidad del tratamiento:	Disponer de los datos del contrato del servicio de transporte escolar colectivo, acompañamiento y coordinación.		
Legitimación:	La legitimación es el consentimiento expreso.		
Destinatarios:	No se cederán datos a terceros, salvo previo consentimiento del titular, obligación prevista en normativa o interés legítimo.		

Derechos:	<p>Puede ejercer, en todo caso y ante este organismo, los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición, limitación, a retirar el consentimiento otorgado en su caso, ya no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas. Todos ellos son reconocidos y conferidos por la legislación vigente en materia de protección de datos. Debe enviar su solicitud al delegado de Protección de Datos o mediante los trámites disponibles en la sede electrónica http://www.bergueda.cat/</p> <p>Si lo estima oportuno, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a través de la web: http://apdcata.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/</p>
Plazo de conservación:	<p>El tiempo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales según normativa vigente en cada momento.</p>

CLÁUSULA TREINTA Y SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

No procede recurso administrativo ordinario (art. 44.5 LCSP), sólo procede potestativamente recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona (art. 46.1 LCSP y art . 8.1 LJCA).

CLÁUSULA TREINTA Y SÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo que se ha fijado en este Pliego, y por lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real decreto 817/2009 , de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente después de la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el contrato actual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público .

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE